

I PRAM

Plumme:

gerson Eduardo Piron

Coatedbrakes:

Gerardo N. Garrido.

Cursos:

Derechos Lab y Mercantil

Arrelo:

Secto Perito en Admini
tracion de Empresas

Trabajo:

Derechos y producciones
de la patronal.

Ciclo Escolar:

2001

Artículo 62: Se prohíbe a la patrona

A) Inducir o exigir a ser trabajadora que comparezca en artículo de prensa o determinado establecimiento o persona o requiere a que el patrón quede empune a obligar a trabajar con por artículo con el go. de la cual quien es el

B) Exigir o aceptar dinero o a otro compensación de la trabajadora como remuneración para que en admita el trabajo o por cualquier otro convenio o privilegio que se relaciona con el trabajo general. No es apto que el patrón reciba una bonificación o cambio de empleo ni menor por alguna remuneración ya sea por obra o otro punto

C) Obligó o intentos o lo trabajadores,
cualesquiera que sea el medio que se
adopte a retirarse de la sindicata o
grupo legal
El patrono no puede prohibir a sus
trabajadores cualesquiera que sea el
medio a retirarse de la sindicata o
cualquier grupo legal que parezca

D) Influir en sus decisiones políticas
o convicciones religiosas
Todo lo trabajadores tiene libertad
de influir en sus decisiones políticas o
religiosas.

E) Peten por se sola voluntad han
herramienta u objeto del trabajo sea
como sea garantía o o título de indemnización
o de cualquier otro y o trabajo
el patrono a sus retener
a la herramienta de trabajo
salvo que sea de cualquier título o indemnización

F) Hacer o mantener colecta o recaudar
personas obligatorias entre sus
trabajadores: salvo que se trate de la
impuesto por la ley
El patrono no es prohibido hacer
colecta que se este postado dentro
de la ley.

G) Dirigir o permitir que se dirijan a los
trabajadores en establecimiento embriaguez o bajo
la influencia de droga estupefacientes o
cualquier otra condición anormal
análogo.

quien puede dirigir y prestar su servi-
cio laboral bajo efecto del juego
que en ello se ve mala la presentación
y no también la figura de la empresa.

H) Ejecutar cualquier otro acto que restringa
la libertad que el trabajador tiene
conforme a la ley.

El patrono no puede y es prohibido
que los otros cosas en su trabajo
debe seguir conforme a la ley.

Derecho

Artículo 259: Derecho de despido Ocasión del empleado
a refugio o despido injustificado
o la mala conducta para abreviar
un factor.

Artículo 262: Sesión del empleado
contra retención injustificada.
se refiere a la sesión del patrón
para reclamar contra la mala conducta
que se retiene injustificadamente de
su puesto.